

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Inaigo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 29 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, no cumplimentando el acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 29 de diciembre ya citado, se aborarán con arreglo a la tarifa que en inserciones Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás parientes de la Augusta Real Familia.

(Vocía de Madrid del día 8 de junio de 1922.)

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas, respectivamente, para el biénio de 1922 a 1925, según certificaciones remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

#### Riego de la Vega

Presidente, D. Luis Fernández Nieto.

Vicepresidente, D. Felipe Martínez Cabero.

Vocales: D. Manuel Morán Rojo, D. Juan Pérez Martínez y D. Pedro Martínez Pérez.

Suplentes: D. Vicente Martínez Pérez y D. Bartolomé Martínez Saco Riello

Presidente, D. Pedro García Melcón.

Vicepresidente, D. Benito de Dios González.

Vocales: D. Domingo García Martínez, D. Domingo Rodríguez González, D. Dámaso Rabanal Melcón y D. Angel González.

Suplentes: D. Belarmino Bardón González, D. Maximino Arizaña Manilla, D. Dionisio García Bardón y D. Valeriano Fidalgo.

#### Riosos de Topa

Presidente, D. Casiano Díez Milla Vicepresidente 1.º, D. José García Fernández.

Vicepresidente 2.º, D. Manuel Díez y Díez.

Vocales: D. Benito Álvarez García, D. Manuel Lombé González, D. Demetrio Martínez García y don Gregorio Fernández Alonso.

Suplentes: D. Manuel Díez y Díez Ordás, D. Angel Beltrán Álvarez y D. Cirisco Díez Álvarez.

#### Rodizmo

Presidente, D. Elías Castañón Rodríguez.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Fernández Álvarez.

Vicepresidente 2.º, D. Ismael Castañón Cañón.

Vocales: D. Tomás Gutiérrez y Gutiérrez, D. Tomás Rodríguez Alonso, D. Manuel Díez Villuela y D. Ismael Rodríguez Alonso.

Suplentes: D. Celedonio Gutiérrez Fernández, D. Fidel Antonio Gutiérrez, D. Francisco Rodríguez Fernández, D. Elías Tascón García, D. Alvaro García González y don Manuel Rodríguez Gutiérrez.

#### Roperuelos del Páramo

Presidente, D. Esteban Fernández y Fernández.

Vicepresidente, D. Antonio Fernández Fuentes.

Vocales: D. Tomás de la Fuente Pozo, D. Policarpo Simón Canto y D. Francisco Alegre Matos.

Suplentes: D. Felipe de la Fuente Pozo, D. Francisco Fernández Alonso, D. Manuel López Simón, don Juan Francisco Fernández y Fernández y D. Miguel Astorga Trapote. Sahagún

Presidente, D. José Daro Colmantas.

Vicepresidente 1.º, D. Santos Fort del Corral.

Vicepresidente 2.º, D. Florencio Herrero Cuevas.

Vocales: D. Rafael Legreros Conde, D. Salvador Rojo Rosles, don Emeterio Díez García y D. Juan Arroyo Ruiz.

Suplentes: D. Gerardo del Corral Franco, D. Florentino del Corral Franco y D. Luis Legreros Conde.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Acordada por la Excm. Corporación la venta de la casa señalada con el núm. 15, de la calle de San Francisco, de esta ciudad, y concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia de oportuna autorización, en 27 de abril del presente año, una vez cumplidos los trámites que imponen el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y la Real orden de 19 de junio de 1901, en que no habiéndose presentado reclamaciones, se anuncia al público que el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, se celebrará subasta pública en el saón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, para la enajenación de la expresada finca, con arreglo a las formalidades que establece el art. 17 de la Instrucción citada, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue, estudiando el acto otro Sr. Concejal, designado por la Corporación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, desde a doce, todos los días no feriados, hasta el remate, y las proposiciones se acomodarán al modelo que en el pliego se contiene, acompañadas de los documentos que la citada Instrucción exige.

León 7 de junio de 1922.—El Alcalde, I. Allageme.

##### Alcaldía constitucional de Grial de Campos

##### Campos avensuados

Para combatir la plaga puiga de la vid, se han envenenado la totalidad de los vides de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que las personas que transitan por las fincas, se abstengan de tocar a las plantas.

Grial de Campos 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Mateo Farnaudan.—El Secretario, Esteban Pastreana.

##### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

A fin de combatir la plaga del polgón en el viñado, la vecina de este pueblo D.ª María Rojo Castilla, ha envenenado su viñado, sito en este término al sitio de la Cruz de Julián Ramos, en el que tiene postas estacas con tablillas haciendo copiar este extremo.

Lo que se hace público para que las personas se abstengan de entrar o poner los ganados en contacto con las plantas de las fincas avensuadas.

Escobar de Campos 30 de mayo de 1922.—El Alcalde, Julio Durantez.

##### Alcaldía constitucional de Joarilla

Habiéndose terminado el repartimiento de pastos de este Ayuntamiento para el año de 1922 a 25, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para de reclamaciones.

Joarilla 26 de mayo de 1922.—El Alcalde, Timoteo Crespo.

Para que la Junta peñal de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichas concepciones que poseen o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Campo de la Lomba  
Campo de Villavida  
Cebanico  
Castierna  
Corbillos de los Oteros  
Eccobar de Campos  
Grajal de Campos  
Jorilla  
Vaid-fresno  
Vaiderry

#### *Alcaldía constitucional de Vaiderry*

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, y tres más, para oír reclamaciones, que serán fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañados de pruebas necesarias para justificar lo reclamado; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Vaiderry 29 de mayo de 1922.—  
El Alcalde A., Simón García.

#### *Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año económico de 1922 a 23 queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Galleguillos de Campos 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Sergio de Godos.

Don Marcovino Robles García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo

a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del mismo Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría.

Matallana 29 de mayo de 1922.—  
El Presidente de la Junta general del repartimiento, Marcovino Robles.

#### *Alcaldía constitucional de Villagatón*

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las cuentas de caudales y de administración de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, pertenecientes al ejercicio último de 1921 a 1922.

Villagatón 29 de mayo de 1922.—  
El Alcalde, Francisco Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

En esta Alcaldía se halla depositado a disposición de quien justifique ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados, un perro mastín, cuyas señas son las siguientes:

Grande, edad un año, aproximadamente, pelo rojo, con una mancha blanca encima del cuello, hocico negro, rabo corto, orejas cortadas en punta y con un collar de cuero.

San Cristóbal de la Polantera 2 de junio de 1922.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

#### *Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Por D. Manuel Carballo González, vecino de esta villa, se me participa que en el día de ayer desapareció de su casa, su hijo Demetrio Carballo Yebra, de 21 años de edad, soltero, de estatura regular; viste chaqueta y chaleco de pana rayada color café, pantalón de tela oscura, botas azul, alpergatas azules en mal estado, color morano, ojos

grandes y negros, nariz afilada, sin barba. Ignorándose el paradero del mismo, se ruega a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a su captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía para entregárselo al padre, que lo reclama.

Cambalós 30 de mayo de 1922.—  
El Alcalde, J. Moyano.

#### *Alcaldía constitucional de Castrocontrigo*

Terminadas las cuentas de caudales y administración de este Municipio y ejercicio de 1921 a 22, mudadas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que dentro de ellos puedan presentarse las reclamaciones que sean justas; transcurridos que sean, no serán atendidas.

Castrocontrigo 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, Miguel Carracedo.

#### *Alcaldía constitucional de Pujares de los Oteros*

Terminados los repartimientos de este Ayuntamiento que han de cubrir las atenciones del presupuesto aprobado para el año actual, se hallan expuestos al público, así como las cuentas municipales correspondientes a los años de 1917, 1918, primer trimestre de 1919 a 1920, por término de quince días, en la Secretaría del Municipio, al objeto de oír reclamaciones.

Pujares de los Oteros 27 de mayo de 1922.—El Alcalde, Felipe Lizaso.

#### *Alcaldía constitucional de Campo de Villavida*

Confeccionados el repaso de arbitrios sobre carnes y bebidas y el general sobre utilidad, que establece el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para atender a las necesidades del presupuesto municipal corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante cuyo plazo, y tres días más, pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Campo de Villavida 1.º de junio de 1922.—El Alcalde, Felipe García.

Formado el presupuesto extraordinario para sufragar los gastos que ocasiona la reparación de las Escuelas nacionales de este Ayuntamiento, por ser insuficiente la cantidad presupuestada, queda expuesto al

público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Campo de Villavida 1.º de junio de 1922.—El Alcalde, Felipe García.

#### *Alcaldía constitucional de Villamoratal*

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, se hallan expuestas al público por quince días en esta Sumaria, al objeto de que los vecinos puedan examinarlas, y caso de no encontrarlas ajustadas a la legislación vigente, formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta, según previene el art. 161 de la ley Municipal.

Villamoratal 1.º de junio de 1922.  
El Alcalde, Antonino Santa Marta.

#### *Junta administrativa de Villaquilambre*

Confeccionado el proyecto de presupuesto que ha de regir en el corriente ejercicio económico, por la Junta administrativa del pueblo de Villaquilambre, se halla expuesto al público en la presidencia de la misma, por un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villaquilambre 28 de mayo de 1922.—El Presidente, Manuel de Calis.

#### **CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

INSPECCIÓN I.ª

#### **Distrito Forestal de Lema**

A las nueve y media y diez del día 25 del próximo mes de junio, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Gurrea, tan su bastas de 100 astéanos de rama de noble, tasamos en 75 pesetas; 400 de brca, en 120, y peatos para 300 reses lanaras, en 300 pesetas, migrados en el plan de 1921 a 1922 al monto número 1 del Catálogo de la pretensión del Estado. El que resulta rematante, tiene que depositar en poder del Habilidad del Distrito, 35, 95, 50 y 30 pesetas, respectivamente, a que se añade el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las generales de montes vigentes y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre de 1921.

Madrid, 31 de mayo de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1921

## TERCERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta, por el período de un año, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Prensicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre de 1921.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Perteneencia	Número y clase de ganados			Tasación — Pesetas	Su- bastas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Ptas. Cts.
				Lanar	Cabrio	Caballar.			Mes	Día	Hora	
157	Láncara	La Peña	Sena	176	4	4	152	3.ª	Junio	20	9 1/2	15 80
167	Idem	Peñorada	Abalgas	176	2	2	141	3.ª	Idem	20	10	15 80
167	Idem	Foyo del Agua	Idem	620	6	3	452	3.ª	Idem	20	10 1/2	38 05
172	Maraña de Paradas	El Collado	Villabanda	272	6	4	199	3.ª	Idem	21	9 1/2	24 00
173	Idem	La Peña	Mastrondo	720	20	9	529	3.ª	Idem	31	10	39 05
181	Idem	Bocbar	Los Bayos	72	4	2	58	3.ª	Idem	21	10 1/2	6 85
180	Palacios de Sil	Torreñaco	Salientes y otros	280	8	4	207	3.ª	Idem	22	11	19 05
432	Boca de Huérgano	Baillinas y otros	Portilla	600	10	8	481	3.ª	Idem	21	9	67 30
435	Idem	Las Caleras	Boca Huérgano y otros	148	4	2	109	3.ª	Idem	21	9 1/2	24 60
435	Idem	El Hoyo	Idem	150	4	2	151	3.ª	Idem	21	10	31 20
435	Idem	La Solana	Idem	120	2	2	88	3.ª	Idem	21	10 1/2	30 35
435	Idem	Valtopán	Idem	120	2	2	88	3.ª	Idem	21	11	30 35
479	Pardía de Lillo	Pandote	Camposolillo	216	6	4	162	3.ª	Idem	19	9	23 65
481	Idem	Tronico Fontorguera	Cofinal	800	»	»	675	3.ª	Idem	19	9 1/2	53 60
482	Idem	Camposolillo	Pardía de Lillo	700	»	»	525	3.ª	Idem	19	10	42 55
482	Idem	Villaperquero	Idem	350	»	»	262	3.ª	Idem	19	10 1/2	24 80
482	Idem	Las Requijanes	Idem	700	»	»	525	3.ª	Idem	19	11	47 55
482	Idem	Langreo	Idem	400	»	»	300	3.ª	Idem	19	11 1/2	25 50
483	Idem	El Borogo	Cofinal	750	»	»	562	3.ª	Idem	19	12	47 80
484	Idem	Valdeoliva	Solia	1.080	24	6	759	3.ª	Idem	19	12 1/2	49 00
488	Maraña	Las Quintas	Maraña	150	»	»	122	3.ª	Idem	21	9 1/2	37 25
483	Posada de Valdeón	Jovar	Posada y otros	538	6	4	248	3.ª	Idem	20	9	27 90
495	Idem	Freñana	Idem	300	12	6	230	3.ª	Idem	20	9 1/2	48 90
495	Idem	Valcabao	Idem	180	6	3	135	3.ª	Idem	20	10	38 85
515	Royero	Valdeguisanda	Royero	408	12	6	303	3.ª	Idem	20	9	40 50
518	Idem	Las Ribaras	Viego	328	6	6	241	3.ª	Idem	20	9 1/2	32 50
519	Idem	R-molina	Palda	420	10	6	308	3.ª	Idem	20	10	40 55
525	Riño	Peñalampa	Horcedas	532	»	»	225	3.ª	Idem	19	10	32 25
527	Idem	La Solana	Anclles	540	6	»	258	3.ª	Idem	19	10 1/2	30 80
527	Idem	Leranes	Idem	540	6	3	245	3.ª	Idem	19	11	29 45
527	Idem	Redornos de Arriba	Idem	280	6	»	219	3.ª	Idem	19	11 1/2	27 80
527	Idem	Redornos de Abajo	Idem	180	2	2	128	3.ª	Idem	19	12	28 80
535	Salmon	Los Matas	Huenda	320	6	»	252	3.ª	Idem	20	10 1/2	20 60
564	Vegamán	Horcadil	Vegamán	216	6	3	177	3.ª	Idem	19	12	23 80
638	Cármenas	Murias y otros	Canzaco	380	»	6	254	3.ª	Idem	19	10	35 55
642	Idem	Gurpeña	Piedrafita	180	12	4	189	3.ª	Idem	19	10 1/2	20 00
719	Rodiazmo	La Peña	Poladura	400	12	10	»	»	Idem	21	9 1/2	135 00
						40 vcae	800	3.ª				

Madrid 31 de mayo de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

## TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 11 de noviembre de 1921.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arriendo — Años	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
						Mes	Día	Hora	
30	R-banal del Camino	Monte de Foncabadón	Foncabadón	5	50	Junio	20	9 1/2	25
31	Idem	Monte de La Mainanga	La Mainanga	5	50	Idem	20	10	25
227	San Emiliano	Custo Pequeño y otros	Pinos	5	25	Idem	21	9	25
418	Acabado	El Coto	Acabado	5	100	Idem	19	10	25
549	Valdecrada	Valdespino y segregados	Cepoñal	5	50	Idem	20	9	25
552	Idem	Bandorjal	Soto	5	50	Idem	20	9 1/2	25
735	Sta. Colomba de Carueño	Paredes y segregados	La Mata	5	50	Idem	20	9	25
734	Idem	Idem e Idem	Pardesvil	5	50	Idem	20	9 1/2	25

Madrid 31 de mayo de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

## TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre de 1921:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo — Años	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
									Mes	Día	Hora	
186	Cabrillanes	Moroqui y agregados	Vega de las Hajas	>	Piedra	58	5	25	Junio	20	9	25
268	Villabino	Carcedo y agregados	Cabosiles de Abajo	>	Arcilla	50	5	25	idem.	19	12 1/2	25
315	Bouza	Yehimanes y otros	Bouza	>	Pizarra	100	5	400	idem.	21	9	25
421	Acabedo	San Polayo y La Hoz	Liegos	>	Piedra	50	5	190	idem.	19	9 1/2	15
460	Castellana	Buzante	Sabero	>	Idem.	100	5	100	idem.	18	9	25
481	Idem.	Carrascal	Santa Oisja	>	Idem.	500	5	250	idem.	19	9 1/2	25
512	Resado de Valdetuejar	Redimales y otros	San Martín	>	Idem.	100	5	30	idem.	19	9	25
529	Rieho	Bachero y agregados	Riño y La Puerta	>	Idem.	250	5	125	idem.	19	12 1/2	25
555	Yegmán	Costanilla y otro	Utrero	>	Idem.	100	5	25	idem.	19	12 1/2	25
574	Crémanes	El Juido y agregados	Corralero	>	Caliza	30	5	30	idem.	19	9	25
619	Bañer	La Cois y otro	Boñar	>	Arcilla	50	5	50	idem.	19	9	25
662	Matalina	La Dehesa y otro	Robles	El Furecoa	Idem.	50	5	30	idem.	23	9	25
680	Pola Gredón	Lomba y agregados	Huergas	>	Idem.	50	10	25	idem.	22	9	15
689	Idem.	Idem.	Idem.	>	Idem.	100	5	50	idem.	22	9 1/2	15
681	Idem.	Los Llanos	Santa Lucía	>	Idem.	100	5	50	idem.	22	10	15
684	Idem.	Villarín y agregados	La Pola	>	Idem.	100	5	25	idem.	22	10 1/2	15
744	Valdeagua	Fero y Buitarguero	Cervillid y Redipueras	>	Mármol	200	5	200	idem.	18	9	25
787	Arganza	Airoia y otros	S. Vicente y Espuello	>	Pizarra	100	5	80	idem.	19	9	50

Madrid 31 de mayo de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

### JUZGADOS

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a tres de mayo de mil novecientos veintidós: el Sr. D. Eduardo Castellanos y Vázquez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Litrado D. Julio Pérez Riego y Blanco, en su nombre propio y por sus derechos y acciones, contra doña Lorenza Álvarez Martínez, por sí y en representación de su hija, menor de edad, D.<sup>a</sup> Filomena Álvarez Álvarez, y contra D. Basilio Álvarez Álvarez, D.<sup>a</sup> María Álvarez Álvarez y su marido D. José Marcos García; D.<sup>a</sup> Generosa Álvarez Álvarez y su esposo D. Faustino Díez Fernández, que se hallan en rebeldía, sobre pago de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Lorenza Álvarez Martínez, viuda, por sí y en representación de su hija, menor de edad, doña Filomena Álvarez Álvarez, D. Basilio Álvarez Álvarez y D.<sup>a</sup> María Álvarez Álvarez, casada con D. Jo-

sé Marcos García, vecinos de Quintanilla de Solimanes, y D.<sup>a</sup> Generosa Álvarez Álvarez, casada con don Faustino Díez Fernández, vecinos de Azadón, como herederos de D. Manuel Álvarez Álvarez, vecino que fué de expresado Quintanilla de Solimanes, a que pague al actor D. Julio Pérez Riego y Blanco, vecino de Astorga, la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, importe de la minuta de honorarios devengados por el actor como Abogado defensor de los demandados en el pleito de mayor cuantía que contra ellos y otros, herederos del don Manuel Álvarez, se siguió ante este Juzgado a instancia de D. Ramón González Rodicio, en reclamación de tres mil ochocientos treinta pesetas y cincuenta céntimos, en dinero, y el interés legal de dicha suma, más treinta y una cargas de trigo y cuarenta y nueve cargas de trigo y cuarenta de centeno; imponiendo a dichos demandados las costas de este pleito.

Añ, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comprendiendo al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, siempre que el actor no solicite la notificación personal, lo promuncie, mandó y firmo.—Eduardo Castellanos y Vázquez.—Rubricado.»

Caya sentencia fué pronunciada el mismo día.  
Y para que sirva de notificación a

los demandados referidos, se inserta el presente a los efectos oportunos.

Dado en Astorga a dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós. Eduardo Castellanos.—Por su mandado, Gabino Umbal.

Don Primitivo Díez Cuervo, juez municipal de Las Omañas.

En providencia dictada en juicio verbal civil solicitado por D.<sup>a</sup> Apolinario González, viuda, letradora y vecina de San Martín de la Falmansa, cóntra D. Domingo Álvarez y su esposa Asunción Díez, mayores de edad y vecinos que fueron de Espirrosa, término municipal de Ricosco de Tapia, hoy en ignorado paradero, he acordado la celebración del correspondiente juicio verbal civil para el día veinte de junio, hora dos de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en Las Omañas y Casa Consistorial, y a fin de que sirva de notificación a los demandados, para que comparezcan por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, o contestar a dicha demanda; parándoles, en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Dado en Las Omañas a 16 de mayo de 1922.—Primitivo Díez.—El Secretario habilitado, Agustín Yebra

Don José García Eufala, juez municipal de Encinado.

Hago saber: Que por el presente se cita a D. Emilio Vega y Velaz, cuyo actual paradero se ignora, pero cuya última residencia le ha tenido en el pueblo de La Baña, de este

término municipal, para que el día catorce de junio, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, a la celebración del juicio verbal que contra él ha instado D. Cristóbal Álvarez Lorenzo, en representación de D. Melchor Maestro, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas e intereses, según lo tengo acordado por providencia de hoy; sperciéndoles, que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Enclavo a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—José García.

### ANUNCIO PARTICULAR

Redactadas las Ordenanzas, Reglamentos y demás bases por que ha de regirse la Comunidad de Regantes del pueblo de Dehesas, Ayuntamiento de Ponterrada, conforme a lo dispuesto en el art. 228 de la ley de Aguas, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de Comunidades de Regantes, acordada por Real orden de 25 de junio de 1884, se convoca por el presente edicto a todos los interesados, para el día nueve de julio, en el local de la Escuela de Dehesas, a las diez de la mañana, para el examen y aprobación de dichas Ordenanzas y Reglamentos, si lo merecieran.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Dehesas seis de junio de mil novecientos veintidós.—El Presidente de la Comisión, Manuel Reguera.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.